



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DOXA
RENTA =

En el oficio de S. M. que es obligado en hazerme
ausencia que por ley o sea permite, y enton
ces no pueda entrar en mi Corte, en la mia o
del Presidente, o Gov. del dho mi Consejo, guar
dando y Cumpliendo Entodo puntual m. los capi
tulos de la jurauccion como viene dho, y mando
por mismo al dho D. Diego Capdevila que dentro
de quarenta dias de la fecha de este ayto tome posesion
del dho oficio y Embiar testimonio dello a
mano de mi J. P. de la dha corte, y de lo hacienda que
de vaco y veniente queda m. para que yo te
aproba en que se hizo y se ha de hacer, a p. de m.
quinto dho, y mando por mismo al dho D. Diego
de Capdevila que se ponga a p. de m. por un
to General Endeclaro de todas las Mayas del dho pa.
de mill sesientos y siete que todos los go.
bernadores y Alcaldes mayores de la jurisdiccion
de las dhas Villas voluieren togar de servir a la dha
Hacienda de la dha dho de medias Anatas y servicio
de Carraca, Remitiendo de vez en vez meo el
testimonio al Consejo de Hacienda por mano del
Contador General de Indias, de lo que Ocurriere
que se oviere, Cumpla quida m. conde Requinto

